



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Acta de Fallo

Licitación: LI-015-CGA-CIPV-2019
Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Investigación Posgrado y Vinculación.
Nombre: Elaboración de un estudio de seguimiento de egresados y de empleadores en los últimos 5 años a 55 programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 16:55 horas del día 28 de octubre de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en Avenida Juárez, número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. José Andrés Orendáin de Obeso, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación General Administrativa, los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación pública para la elaboración de un estudio de seguimiento de egresados y de empleadores en los últimos 5 años a 39 programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la:

Empresa:

ACSI RESEARCH, S. DE R.L.

Partida: 1 y 2

Por un monto total de: (número y letra)

\$1,205,820.00

IVA incluido.

Un millón doscientos cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.V.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación General Administrativa, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado propuesta solvente más baja, en apego a los artículos 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz
Secretaria Ejecutiva del
Comité General de Compras y Adjudicaciones

Lic. José Andrés Orendáin de Obeso
Presidente del Comité General de
Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA ACSI RESEARCH, S. DE R. L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL (1) JESÚS GERARDO RUIZ GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- A. Declara LA UNIVERSIDAD, por conducto de su apoderada:
- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
 - II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
 - III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por dicha ley.
 - IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
 - V. Que el Rector General, con fundamento en la fracción VIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, le otorgó a la Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral con facultades de dominio, mediante escritura pública No. 48,588 de fecha 16 de octubre del 2019, ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, el cual a la fecha se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar este tipo de contratos.
 - VI. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la Coordinación General Académica a través de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, por conducto de su titular.

(2)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VII. Que el Comité General de Compras y Adjudicaciones adjudicó la presentación del servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "Elaboración de un estudio de seguimiento de egresados y de empleadores en los últimos 5 años a 55 programas de Posgrado de la Universidad de Guadalajara," bajo la clave LI-015-CGA-CIPV-2019, habiendo resultada seleccionada LA EMPRESA.
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, con código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

B. Declara LA EMPRESA, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 29,368 de fecha 19 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata C, Notario Público Titular número 79 de Guadalajara, Jalisco y que dentro de su objeto le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Representante Legal el Mtro. Jesús Gerardo Ruiz Gutiérrez, cuenta con las facultades necesarias para suscribirse el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la escritura pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con la capacidad técnica, experiencia y recursos humanos necesarios para desarrollar los trabajos objeto del mismo.
- IV. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ARE150319Q48.
- V. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos por el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios de la Universidad de Guadalajara mismo.
- VI. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Patria número 2511, colonia Jardines del Country, código postal 44210, en la Ciudad de Guadalajara, en el estado de Jalisco.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. LA EMPRESA se obliga a prestar a LA UNIVERSIDAD los servicios consistentes en: "Elaboración de un estudio de seguimiento de egresados y de empleadores en los últimos 5 años a 55 programas de Posgrado de la Universidad de Guadalajara", los cuales se describen de manera detallada en el "ANEXO A" del presente instrumento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEGUNDA. LA EMPRESA se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a lo establecido en el **Anexo A**, mismo que manifiesta conocer plenamente.

Al respecto, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades descritas en el citado anexo, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previo acuerdo con **LA EMPRESA**, para establecer las nuevas condiciones.

En el mismo sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá requerir de **LA EMPRESA** informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD pagará a **LA EMPRESA** por los servicios señalados en el presente contrato, la cantidad de \$1'205,820.00 (Un millón doscientos cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a **LA EMPRESA** la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- Por concepto de anticipo, la cantidad de \$602,910.00 (seiscientos dos mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, cantidad que se pagará a más tardar dentro de los 08 (ocho) días posteriores a que la dependencia administradora del recurso autorice el pago correspondiente.
- La cantidad de \$602,910.00 (seiscientos dos mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, una vez que se hayan entregado la totalidad de los resultados del servicio objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

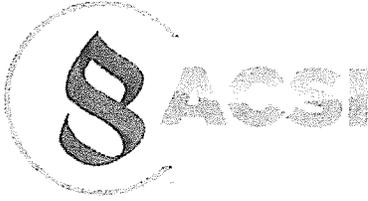
Por su parte, **LA EMPRESA** se compromete a entregar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) correspondientes, con los requisitos que las leyes fiscales establecen y, respecto de los importes antes referidos, a su vez, **LA EMPRESA** asume cualquier obligación fiscal que derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente, **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto de que **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecida, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

CUARTA. LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **LA EMPRESA** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la presentación del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA. La vigencia del presente contrato dará inicio a partir del 31 de octubre del 2019 y concluirá el 20 de diciembre del 2019.

ANEXO "A"



INTELIGENCIA • INVESTIGACIÓN • ESTRATEGIA • MERCADOS

SECCION VI
FORMATO DE PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-015-CGA-CIPV-2019, PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y EMPLEADORES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS A LOS 55 PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

PARTIDA	CANTIDAD	Descripción	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	55 estudios de seguimiento a egresados*	Seguimiento a egresados de 5 años anteriores de los 55 posgrados de la Universidad de Guadalajara	\$9,000.00	\$495,000.00
2	55 estudios de empleadores*	Encuestas a empleadores de 5 años anteriores de los 55 posgrados de la Universidad de Guadalajara	\$9,900.00	\$544,500.00
SUBTOTAL				\$1,039,500.00
IVA				\$166,320.00
TOTAL				\$1,205,820.00

TOTAL: Un millón doscientos cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N. Incluye IVA

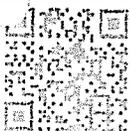
*Se entregarán 112 documentos

*Incluye un estudio global por cada una de las partidas (egresados y empleadores) sin costo

- Vigencia: Esta propuesta tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la apertura de la propuesta
- Forma de pago: El pago se hará en pesos mexicanos, conforme se establezca en el contrato respectivo y presentadas las fianzas que se establecen en las bases. Se otorgará un anticipo del 50%, el resto se pagará una vez concluidos los servicios a entera satisfacción de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General
- Tiempo de entrega: 55 programas al 20 de diciembre de 2019

(10)

(11)



(33)38240820
CORPORATIVOACS.COM



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA. LA EMPRESA se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los servicios objeto del presente, en un plazo no mayor a 15 días después de la terminación de la vigencia de este contrato.

SÉPTIMA. LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los servicios contratados, obligándose **LA EMPRESA** a ofrecer todas las facilidades a su alcance y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA. LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD** en los términos de la Ley para el ejercicio de las actividades profesionales del Estado de Jalisco.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en Ley para el ejercicio de las actividades profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el ejercicio de las actividades profesionales del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA. LA EMPRESA se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objetos del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso ocasione, a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA. LAS PARTES convienen que **LA EMPRESA** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

(5)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

De igual forma, **LA EMPRESA** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES acuerda que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **LA EMPRESA** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan **LAS PARTES** que una vez concluido el plazo antes citado **LAS PARTES** celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de **LAS PARTES** se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que **LA EMPRESA** podrá contratar personal para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **LA EMPRESA** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señaladas, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho y, **LA EMPRESA** estará obligada a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, **LAS PARTES** determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, **LAS PARTES** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA. Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA. LA EMPRESA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue, y por el importe total de éste.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) Fianza del 10 % del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

LA EMPRESA se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo.
- La establecida en el inciso b) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente **LA EMPRESA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- a) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **LAS PARTES** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por otra parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que esté obligado a pagar **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **LAS PARTES** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

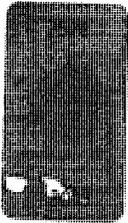
En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **LA EMPRESA**, la misma estará obligada a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **LA EMPRESA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada del presente contrato, **LAS PARTES** convienen en someterse voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolor o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 31 de octubre del 2019.



LA UNIVERSIDAD

Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz
Apoderada

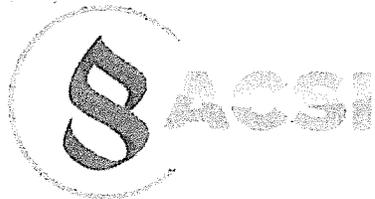
LA EMPRESA

(9) Jesús Gerardo Ruiz Gutiérrez
Representante Legal

TESTIGOS

Dra. María Luisa García Bátiz
Coordinadora de Investigación, Posgrado y
Vinculación

Dr. Omar Karim Hernández Romo
Jefe de la Unidad de Posgrado



- **Garantía:** Como garantía de esta propuesta se presenta la carta de seriedad según se especifica en las bases. En caso de ser adjudicada la empresa, se contratará a favor de la Universidad de Guadalajara una fianza correspondiente al 10% del monto total adjudicado en el contrato respectivo así mismo, se contratará una fianza por el anticipo del 50% del monto total contratado para garantizar su debida inversión

Atentamente
Guadalajara, Jal., 22 de octubre de 2019
"Decisiones que construyen éxito"

(12)

(13)

Jesús Gerardo Pérez
Representante Legal

c.c.p.- Archivo

(14)



(33)38240820
CORPORATIVOACSI.COM



1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.